

15804 ORDEN de 18 de abril de 1985 por la que se aprueba el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras, División de Filología, de la Universidad de Alcalá de Henares.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá de Henares en solicitud de aprobación del plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras, División de Filología (creada por Decreto 3362/1973, de 21 de diciembre), dependiente de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudio de los Centros universitarios,

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras, División de Filología, de la Universidad de Alcalá de Henares, que entrará en vigor desde el momento de su implantación y que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La aprobación a que se refiere el número anterior no supone aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras, División de Filología, de la Universidad de Alcalá de Henares

Primer ciclo

Primer curso

«Lengua Española I» (fonética y morfología).

«Latín I».

«Historia Antigua y Medieval».

Una asignatura a elegir entre: «Historia de la filosofía» y «Artes».

Para los alumnos que vayan a elegir en el segundo ciclo la opción de Filología Clásica: «Griego I».

Para los alumnos que vayan a elegir en el segundo ciclo la opción de Filología Inglesa: «Inglés I».

Para los alumnos que vayan a elegir en el segundo ciclo la opción de Filología Hispánica: «Griego I» o «Inglés I» (a elegir).

Segundo curso

«Lengua Española II» (sintaxis y léxico).

«Linguística General» (introducción a la lingüística).

«Literaturas románicas medievales».

Para los alumnos que vayan a elegir en el segundo ciclo la opción de Filología Clásica: «Latín II» y «Griego II».

Para los alumnos que vayan a elegir en el segundo ciclo la opción de Filología Inglesa: «Inglés II». Una asignatura a elegir entre «Latín II» o «Historia moderna y contemporánea».

Para los alumnos que vayan a elegir en el segundo ciclo la opción de Filología Hispánica: Una asignatura a elegir entre «Latín II» o «Historia moderna y contemporánea». Una asignatura a elegir entre «Griego II» o «Inglés II».

Tercer curso

«Crítica literaria».

«Literatura europea de los siglos XIX y XX».

Para los alumnos que vayan a elegir en el segundo ciclo la opción de Filología Clásica: «Latín III», «Griego III» e «Historia de Grecia y Roma».

Para los alumnos que vayan a elegir en el segundo ciclo la opción de Filología Inglesa: «Inglés III», «Literatura Inglesa» e «Historia de Inglaterra».

Para los alumnos que vayan a elegir en el segundo ciclo la opción de Filología Hispánica: «Historia de la Lengua Española», «Cervantes y su tiempo» e «Historia de España e Hispanoamérica en los siglos XIX y XX».

Carga docente: Cada una de las asignaturas se impartirá durante tres horas semanales.

15805 ORDEN de 30 de abril de 1985 por la que se autoriza la utilización de libros de texto y material didáctico que se cita en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I, II y III de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981 que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica.

En el anexo II se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio.

Los comprendidos en el anexo III se autorizan de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicados por Orden ministerial de 6 de agosto de 1971 completados para el área social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el idioma «Inglés» por los nuevos contenidos publicados por Orden ministerial de 24 de octubre de 1977.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO I

Relación de libros de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la editorial, autor, título, materia y curso.

1. *Guías didácticas del profesor* (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º)

Luis Vives. Carmen Gascón y equipo. «Matemáticas 1.º». Matemáticas. Ciclo inicial, 1.º.

Luis Vives. Carmen Gascón y equipo. «Experiencia 1.º». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial, 1.º.

SM. María Josefa Pedro-Viejo García. «Guía Didáctica Lengua». Lengua Castellana. Ciclo inicial, 2.º.

SM. Juan Ayuso y otros. «Guía de Matemáticas 1.º». Matemáticas. Ciclo inicial, 1.º.

SM. Juan Ayuso y otros. «Guía de Matemáticas 2.º». Matemáticas. Ciclo inicial, 2.º.

SM. María Josefa Pedro-Viejo García. «Guía Didáctica Experiencias». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial, 2.º.

Santillana. Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «Guía Didáctica El Jardín Mágico». Preescolar. Preescolar. Nivel I.

Santillana. Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «Guía Didáctica El Jardín Mágico». Preescolar. Preescolar. Nivel II.

Santillana. Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «Guía Didáctica Mis Primeras Matemáticas». Matemáticas. Ciclo inicial, 1.º.

Teide. Montserrat Fontdevila. «Serpentina. Matemática. Libro de Didáctica». Matemáticas. Ciclo inicial, 2.º.

Teide. R. Guitart y otro. «Serpentina. Experiencias. Libro de Didáctica». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial, 2.º.

2. *Libros del alumno* (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º)

Didascalia. Eliseo Lavara. «Letras Vivas». Preescolar. Preescolar. Nivel II.

Espasa-Calpe. Celia Merino Rodríguez, Joaquina Gallego Jarreto, Concepción Sanuy Simón. «Sube y Baja, 1.º trimestre». Preescolar. Preescolar. Nivel I.

Espasa-Calpe. Celia Merino Rodríguez, Joaquina Gallego Jarreto, Concepción Sanuy Simón. «Sube y Baja, 2.º trimestre».

Preescolar. Preescolar. Nivel I.

Espasa-Calpe. Celia Merino Rodríguez, Joaquina Gallego Jarreto, Concepción Sanuy Simón. «Sabe y Baja, 3.^{er} trimestre». Preescolar. Preescolar. Nivel I.

Espasa-Calpe. Celia Merino Rodríguez, Joaquina Gallego Jarreto, Concepción Sanuy Simón. «La Escalera, 1.^{er} trimestre». Preescolar. Preescolar. Nivel II.

Espasa-Calpe. Celia Merino Rodríguez, Joaquina Gallego Jarreto, Concepción Sanuy Simón. «La Escalera, 2.^o trimestre». Preescolar. Preescolar. Nivel II.

Espasa-Calpe. Celia Merino Rodríguez, Joaquina Gallego Jarreto, Concepción Sanuy Simón. «La Escalera, 3.^{er} trimestre». Preescolar. Preescolar. Nivel II.

Luis Vives. Carmen Gascón y equipo. «Experiencia 1.^o. Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial, 1.^o

SM. María Josefa Pedro-Viejo García. «Lenguajes». Lengua Castellana. Ciclo inicial, 2.^o

SM. Juan Ayuso y otros. «Matemáticas». Matemáticas. Ciclo inicial, 1.^o

SM. Juan Ayuso y otros. «Matemáticas». Matemáticas. Ciclo inicial, 2.^o

SM. María Josefa Pedro-Viejo García. «Experiencias». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial, 2.^o

3. *Otro material escolar (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 4.^o)*

Espasa-Calpe. Miguel Angel Barón Ferrero. «Pintón: Mis Dibujos». Educación Artística: Plástica. Ciclo inicial, 1.^o

Espasa-Calpe. Miguel Angel Barón Ferrero. «Pintón: Mis Dibujos». Educación Artística: Plástica. Ciclo inicial, 2.^o

ANEXO II

Relación de libros del ciclo medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.^o de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio. Se indica el nombre de la editorial, autor, título, materia y curso.

1. *Guías didácticas del profesor (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.^o)*

Barcanova. Javier Laborda y otros. «Arlequin». Lengua Castellana. Ciclo medio, 3.^o, 4.^o y 5.^o

Luis Vives. José Antonio Palacios y equipo. «Castellano 3.^o». Lengua Castellana. Ciclo medio, 3.^o

Luis Vives. Angel Alcalá del Olmo y equipo. «Matemáticas 5.^o». Matemáticas. Ciclo medio, 5.^o

Luis Vives. José Amat y otros. «Ciencias Sociales 4.^o». Ciencias Sociales. Ciclo medio, 4.^o

Luis Vives. José Amat y otros. «Ciencias Sociales 5.^o». Ciencias Sociales. Ciclo medio, 5.^o

Luis Vives. María Angeles Blázquez y otros. «Naturaleza 3.^o». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio, 3.^o

Teide. M. Fontdevila y otros. «Peonza. Matemática. Libro de Didáctica». Matemáticas. Ciclo medio, 3.^o

Teide. M. Fontdevila y otros. «Comba. Matemática. Libro de Didáctica». Matemáticas. Ciclo medio, 5.^o

Teide. L. del Carmen y otro. «Peonza. Naturales. Libro de Didáctica». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio, 3.^o

Teide. L. del Carmen y otro. «Tejo. Naturales. Libro de Didáctica». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio, 4.^o

2. *Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.^o)*

Luis Vives. José Antonio Palacios y equipo. «Castellano 5.^o». Lengua Castellana. Ciclo medio, 5.^o

Luis Vives. Angel Alcalá del Olmo y equipo. «Matemáticas 5.^o». Matemáticas. Ciclo medio, 5.^o

Vicens-Básica. Agustín Escolano y otros. «Ciencias Naturales 5.^o». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio, 5.^o

3. *Otro material escolar (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 4.^o)*

Teide. L. del Carmen. «Peonza. Naturales. Cuaderno de trabajo». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio, 3.^o

ANEXO III

Relación de libros de la segunda etapa de Educación General Básica autorizados de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicados por Orden ministerial de 6 de agosto de 1971, completados para el Área Social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes ministe-

riales de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el idioma «Inglés», por los nuevos contenidos publicados por Orden ministerial de 24 de octubre de 1977. Se indica el nombre de la editorial, autor, título, materia y curso.

1. *Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.^o)*

Algaída Editores. Luis Rico y otros. «Matemáticas 6.^o». Matemáticas 6.^o

Bruño. Joaquín Roldán Murillo y otros. «Lancha». Ciencias Sociales 6.^o

Vicens-Básica. R. Rodríguez Marin. «Lengua Viva 8.^o». Lengua Castellana 8.^o

Vicens-Básica. Juan Roig y otros. «País 8.^o». Ciencias Sociales 8.^o

15806

ORDEN de 7 de mayo de 1985, por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas el Centro de Estudio de Danza «Karel», de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por doña María del Carmen Fernández Elvira, Directora del Centro de Estudio de Danza «Karel», sito en la calle Covadonga, de Oviedo, con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente instruido al efecto, y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo tercero, número uno, del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio).

Este Ministerio ha resuelto clasificar como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas, con el alcance y efectos que para los mismos establecen las disposiciones vigentes, el Centro de Estudio de Danza «Karel», sito en la calle Covadonga, de Oviedo, que quedará adscrito a la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

15807

ORDEN de 23 de mayo de 1985, por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado», de 6 de agosto) y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.